



**ESTIPULACIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
RESCATE MEDICO MOVIL**

-VENTA ON LINE-

En Santiago, en la fecha señalada en la carátula del presente instrumento, entre HELP SpA, RUT 96.565.480-1, debidamente representada por Patricio Ríos Díaz, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo 3001, piso zócalo, comuna de Las Condes, en adelante "HELP", por una parte y, por la otra, el "Contratante" o el "Beneficiario" individualizado en la carátula del Contrato de Servicios, en adelante la "Carátula", se han convenido las siguientes estipulaciones generales que, sin perjuicio de los demás términos y condiciones del Contrato de Afiliación, regirán las relaciones contractuales entre las partes:

PRIMERO: Mediante ingreso efectuado al portal web www.help.cl, en adelante, "el portal", efectuado por el Contratante, éste aceptó la contratación y pago de los servicios de Help SpA, indicados en las cláusulas que a continuación se exponen. En dicho ingreso virtual al portal, el Contratante declaró haber comprendido clara e inequívocamente las condiciones generales contenidas en el presente instrumento. Al efecto, y como consta en la aceptación, debidamente autorizada por el Contratante de manera virtual, registro que forma parte integrante del presente instrumento, este autorizó el contrato y el cargo en su sistema de pago, la suscripción del presente Contrato de Afiliación, en los términos contenidos en la Carátula, en las siguientes cláusulas y en los anexos del referido contrato, así como para recibir una copia en formato PDF del mismo, entregado en su cuenta de correo electrónico. La circunstancia de haber requerido o solicitado el Contratante y/o sus Afiliados los servicios objeto de este Contrato, constituirá suficiente constancia de haberse formado el consentimiento entre las partes para su celebración y en consecuencia de su perfeccionamiento.

SEGUNDO: El Contratante, declara expresamente que celebra el presente contrato con el objeto que HELP le preste a él, si es Beneficiario y/o a sus Beneficiarios, todos ellos identificados en la Nómina de Beneficiarios y en los Anexos Beneficiarios que se adjuntan al presente contrato, los siguientes servicios según las modalidades que a continuación se expresan:

1.- Atención Médica Móvil de Emergencia y Urgencia Domiciliaria: HELP se obliga a prestar este servicio, según las reglas del arte, a través de un equipo médico, mediante el envío de un móvil equipado según los requerimientos del caso de que se trate, dentro de los límites territoriales de operación de HELP establecidos en la Descripción de Límites de Operación del presente contrato, en adelante los "Límites Territoriales", siempre que sean de posible acceso, para la estabilización y/o traslado del Beneficiario a un recinto asistencial de salud en situaciones de emergencia y urgencia médica. Para los efectos de este contrato, se entenderá por emergencia y urgencia médica toda situación crítica de salud que implique riesgo vital inminente para una persona. HELP no estará obligado a prestar este servicio cuando por circunstancias ajenas a su voluntad, al llegar al lugar del incidente donde se deba prestar la atención médica, se encuentre el Beneficiario atendido por otro servicio médico público o privado, imposibilitando a HELP prestar los servicios contratados.

2.- Orientación Médica Telefónica (OMT): En el evento que no sea necesario el envío de un móvil (simple o ambulancia) al lugar del incidente o domicilio del Beneficiario, por no corresponder a situaciones de emergencia y urgencia médica de acuerdo a este contrato, o frente a dudas o consultas de salud, HELP otorgará al Beneficiario el servicio de OMT, en virtud del cual médicos cirujanos le proveerán de información o responderán dudas generales de salud, aconsejarán o asesorarán sobre conductas a seguir en situaciones específicas de salud, orientando sobre síntomas y medidas generales que el Beneficiario deba tomar.

TERCERO: Podrán pactarse especialmente coberturas adicionales a las indicadas en la cláusula segunda precedente, cuyas condiciones se explican detalladamente en los anexos que se incorporarán al presente contrato, en el evento que el contratante y/o beneficiario decida contratarlas.

CUARTO: HELP prestará el Servicio de Atención Médica Móvil de Emergencia y Urgencia Domiciliaria sólo a los Beneficiarios, en aquellos casos de urgencia y emergencia médica calificada por HELP. El traslado del Beneficiario o Beneficiarios a

un establecimiento hospitalario corresponderá decidirlo exclusivamente a un médico cirujano HELP y se efectuará bajo la supervisión del equipo médico HELP.

QUINTO: Los servicios prestados por HELP tendrán las condicionantes propias de una primera atención de urgencia, por lo que la formulación de un diagnóstico definitivo y su tratamiento será de responsabilidad del médico tratante o especialista del Beneficiario, según corresponda. En consecuencia, es obligación del Beneficiario consultar a la brevedad con su médico tratante o especialista, y continuar con el estudio o tratamiento, según corresponda.

SEXTO: : La obligación de HELP se entenderá cumplida, para todos los efectos, cuando un médico cirujano HELP estime superada la emergencia en el domicilio o en el lugar de ocurrencia del incidente o el Beneficiario haya sido trasladado a un centro clínico u hospitalario, debidamente estabilizado. Para dichos efectos, se entenderá como "Beneficiario estabilizado" aquel que, habiendo estado o estando en una situación de emergencia o urgencia, se encuentra en estado de equilibrio de sus funciones vitales, de modo que aún teniendo alguna patología no resuelta o parcialmente solucionada, está en condiciones de ser trasladado a un centro asistencial sin poner en riesgo su vida o la evolución de su enfermedad, o bien, encontrándose en situación de urgencia o emergencia cuya estabilización requiera imperiosamente de su traslado a un centro asistencial, efectuando dicho traslado; todo, a juicio exclusivo del médico cirujano HELP. De igual forma, ella se considerará ejecutada y cumplida si el Beneficiario, sus familiares y/o personas que tienen al Beneficiario bajo su cuidado, rechazan la indicación de traslado a un centro hospitalario, en cuyo caso el Beneficiario y el Contratante asumen la responsabilidad que de ello derive.

La emergencia, urgencia o prestación del servicio se considerará superada o cumplida, en su caso e indistintamente, con:

- a) La formulación de una hipótesis diagnóstica basada en las evidencias presentes, acorde a las reglas del arte, la adopción de medidas de urgencia factibles de aplicar en el domicilio o en el lugar de ocurrencia del incidente y la recomendación de indicaciones, en espera de control con su médico tratante. HELP no asume responsabilidad alguna por las consecuencias que pudiesen derivar de la evolución natural de la enfermedad, con posterioridad a la prestación de los servicios de HELP.
- b) Cuando el Beneficiario, a juicio exclusivo del médico cirujano HELP, requiera ser internado en un establecimiento hospitalario y sea trasladado a uno de aquellos que

haya señalado el Contratante como preferente o a aquel al que las circunstancias obliguen, esto último también a juicio exclusivo del médico cirujano HELP. Serán de cargo del Contratante y/o Beneficiario los gastos que se generen en el establecimiento hospitalario a que el Beneficiario haya sido trasladado por HELP. Los servicios objeto del presente contrato, no incluyen el traslado del Beneficiario de un establecimiento hospitalario en que él haya sido ingresado a otro establecimiento, ni el traslado del Beneficiario de regreso a su domicilio una vez finalizada la atención en el mismo.

c) Cuando el Beneficiario, a juicio exclusivo del médico cirujano HELP, haya recibido una OMT adecuada a su requerimiento, en caso de no referirse el evento a una urgencia o emergencia médica.

SÉPTIMO: El Contratante declara expresamente que ha proporcionado verazmente todos sus antecedentes personales, clínicos, mórbidos y demás datos que se señalan en la Carátula y demás documentos que forman parte integrante de este Contrato, obligándose a mantener actualizada dicha información. Con todo, HELP podrá poner término anticipado a este contrato, si la información entregada no cumple con las condiciones precedentemente indicadas.

OCTAVO: El Contratante faculta expresamente al médico cirujano HELP para determinar, de acuerdo a las circunstancias del caso, la clínica u hospital donde se interne en definitiva. Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad del establecimiento hospitalario al que sea trasladado el Beneficiario, si no se acepta o se retarda su ingreso.

NOVENO: Las partes responderán de culpa leve en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato, en los términos que señala la ley.

DÉCIMO: El presente contrato tendrá un plazo de duración de un año a contar de la fecha de su celebración. Para efectos administrativos y de verificación de la información proporcionada por el Contratante y/o Beneficiario, la total habilitación de los servicios se efectuará dentro de los siete días hábiles siguientes a contar de la fecha de celebración del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Beneficiario requiera los servicios de HELP dentro de los primeros siete días hábiles contados desde la celebración del contrato, éstos se prestarán previa verificación e identificación del Contratante y/o Beneficiario. El presente contrato se renovará automáticamente y con duración indefinida si ninguna de las partes manifiesta su

voluntad de ponerle término mediante una comunicación escrita por carta certificada despachada a la otra parte contratante, con una anticipación mínima de sesenta días corridos al vencimiento del plazo. El Contratante también podrá poner término al contrato en el mismo plazo anterior en las oficinas de HELP.

Adicionalmente, vencido el plazo de duración original cualquiera de las partes podrá poner término al contrato en cualquier tiempo mediante aviso a su contraparte por carta certificada de su intención de ponerle término. La carta será enviada al domicilio que las partes hayan registrado en este contrato o en sus actualizaciones, en el caso de haberlas informado a la contraparte. El término del contrato se hará efectivo en el plazo de 60 días corridos contados desde la fecha en que la carta fue despachada por correo. El Contratante también podrá poner término al contrato en el mismo plazo anterior en las oficinas de HELP.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º bis letra b) de la ley N° 19.496, HELP deja expresa constancia que el Contratante no tendrá derecho a poner término anticipado e unilateral al presente Contrato en el plazo referido en dicha disposición.

UNDÉCIMO: La remuneración de los servicios contratados se devengará en forma anticipada y su pago deberá efectuarse por el Contratante en forma mensual, trimestral, semestral o anual, según se establezca en la Carátula conforme al tramo etario en que se encuentren los Beneficiarios al momento de su ingreso, la modalidad de pago acordada, en las fechas señaladas y de acuerdo con el procedimiento establecido en aquella. El precio de la remuneración de los servicios se expresará en Unidades de Fomento ("UF") y se pagará en su equivalente en pesos, al valor de la Unidad de Fomento al momento de su facturación.

El valor correspondiente a los servicios contratados será ajustado anualmente al alza o a la baja conforme a la fórmula descrita en los párrafos siguientes.

Atendido que el Índice de Precios al Consumidor ("IPC") no refleja adecuadamente la inflación en los costos de los servicios prestados, el valor de los servicios será reajustado conforme a la variación de la partida de "Servicios Sociales y Salud", del Sub-Índice de Remuneraciones (IR) Nominal por Actividad Económica del Índice de Remuneraciones y Costos de Mano de Obra, y la partida de "Combustibles", del Sub-Índice de Costos de Transporte por Grupos del Índice de Costos del Transporte, elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y que forman parte de las Estadísticas de Precio del INE. Si a futuro estas partidas son modificadas por el INE,

las partidas utilizadas serán aquellas que contemplen los índices de remuneraciones de los profesionales de la salud y el índice de combustibles líquidos que contemple la gasolina y/o diesel.

La fórmula de ajuste será la siguiente: (90% partida de remuneraciones de Servicios Sociales y Salud + 10% partida de Combustibles) – IPC General del mismo período = % ajuste anual.

Para efectos de calcular el período anual correspondiente e informar el valor ajustado al Contratante, se tomará un período anual desfasado en 60 días hacia atrás, contados desde la fecha de renovación del contrato. Este desfase de 60 días se mantendrá también para los sucesivos ajustes.

El ajuste anterior podrá resultar en un valor superior o inferior al valor en UF expresado en la Carátula del contrato, el que tendrá una vigencia de doce meses contados desde la aplicación del ajuste respectivo.

El valor ajustado de los servicios que resulte de aplicar la fórmula anterior será informado previamente y por escrito al Contratante, quien podrá poner término al contrato hasta los 30 días corridos siguientes de la implementación de dicho ajuste mediante carta certificada o en las oficinas de Help, ello, sin perjuicio de su derecho de poder terminar el contrato, una vez vencido el plazo de duración original, en la forma y condiciones señaladas en la cláusula décimo del presente instrumento.

Atendido que el objeto principal de este contrato es la prestación de un servicio en situaciones de emergencia o urgencia médica, las partes pactan en este acto que dentro de un año calendario a partir de esta fecha, el Beneficiario podrá recurrir a los servicios de Atención Médica Móvil de Emergencia y Urgencia Domiciliaria establecidos en la cláusula Primera N°1) precedente, hasta en seis (06) ocasión(es) sin necesidad de efectuar un copago. A partir de la séptima, el Beneficiario o el Contratante deberá efectuar un copago en cada ocasión en que se preste dicho servicio la cual ascenderá a 0,7 UF (cero coma siete unidades de fomento), pagaderos en su equivalente en moneda de curso legal, sin perjuicio de los ajustes que también procedan para este valor, en virtud de esta cláusula undécima. Dicho copago se verá incrementado, según el número de atenciones, en conformidad a una tabla publicada en el portal.

DUODÉCIMO: HELP no estará obligado a prestar los servicios contratados si el Contratante no se encuentra al día en el pago de los mismos. Sin perjuicio de ello, si el beneficiario solicita la prestación del servicio de urgencia y emergencia domiciliaria

durante la mora o atraso y antes de la resolución anticipada del contrato y HELP, a su exclusiva decisión, optare por prestarlos, el contratante y/o el beneficiario deberá pagar en el acto de la prestación del servicio el valor fijado para dicho efecto por HELP, el cual podrá ser consultado en sus oficinas o en su página web www.help.cl. La mora o simple atraso en el pago de dos o más cuotas mensuales, o una o más cuotas trimestrales, semestrales o anuales, en su caso, de la remuneración de los servicios contratados, de las prestaciones adicionales o copagos, facultará a HELP para terminar anticipadamente y sin forma de juicio el presente contrato mediante notificación por carta certificada al domicilio del Contratante expresado en este contrato, o su respectiva actualización, en caso que el Contratante haya actualizado sus datos con HELP.

DÉCIMO TERCERO: El Contratante, representado por el ejecutivo o despachador, en virtud del mandato especial señalado en la cláusula primera precedente, para que en caso de mora o simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o sus modificaciones posteriores, sus datos personales puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros, en bases de datos o sistemas de información comercial pública y/o sistemas de morosidades y protestos u otros equivalentes, de conformidad al artículo 4 y demás normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

DÉCIMO CUARTO: Con el objeto que HELP obtenga una mayor y completa información para la prestación de los servicios contratados, el Contratante autoriza expresamente a HELP para grabar y reproducir las conversaciones telefónicas sostenidas con HELP. Esta información será tratada de modo confidencial, sin perjuicio de ponerla a disposición de las autoridades competentes, si así fuere necesario, o del Beneficiario a quien se hubieran prestado los servicios contratados, a solicitud de éste y en la medida que la entrega de dicha información al Beneficiario no constituya una infracción legal.

DÉCIMO QUINTO: El Contratante estará obligado a informar por escrito a HELP del cambio de su domicilio o el de sus Afiliados dentro de los cinco días de ocurrido. HELP no será responsable de las consecuencias derivadas del incumplimiento de tal obligación.

DÉCIMO SEXTO: Formarán parte del presente Contrato, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, todos los anexos suscritos entre las partes que consten de instrumentos separados.

En señal de conformidad este contrato será firmado electrónicamente por Help SpA, y aceptado virtualmente por el cliente mediante la selección de la opción "aceptar" incluida en el formulario de venta del portal.

CONTRATANTE

HELP SpA

DESCRIPCIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DE OPERACIÓN

EL LÍMITE TERRITORIAL DE OPERACIÓN DE "**HELP**" Y, EN CONSECUENCIA, EL ÁMBITO TERRITORIAL DENTRO DEL CUAL SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA MÓVIL DE URGENCIA Y EMERGENCIA CONTRATADOS, CORRESPONDERÁ AL ÁREA TERRITORIAL COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SIGUIENTES CALLES O AVENIDAS:

REGIÓN METROPOLITANA

MAIPÚ: - LO ESPEJO - CAMINO A MELIPILLA - TRES PONIENTE - LAS INDUSTRIAS - CUATRO PONIENTE - GRANADEROS DE SAN MARTÍN - CAUPOLICÁN - LAUTARO NORTE - LAUTARO SUR - MICHIMALONGO - LOS TALABERAS - PARQUE CENTRAL PONIENTE - LOS NARANJOS - MIRASOL - MADRE SELVA - LIQUIDAMBAR TRES - JACARANDA SIETE - EL HIBISCO ORIENTE - LAGO DE LUGANO - CASCADA - GOMERO DOS - GOMERO SEIS - FILODENDRO DIEZ - FILODENDRO CINCO - EUCALIPTOS - DIADEMA CINCO - CACTUS TRES - BAMBÚ CUATRO - LAS ARLIAS CUATRO - CAMINO MELIPILLA - VECINAL EL BOSQUE - AUTOPISTA DEL SOL KM, 1 8 - LA FARFANA - INGENIERO EDUARDO DOMÍNGUEZ - EL ROSAL - ANIQUE - LOS JACINTOS - AGUA VERDE - AYLIN - CHILCO - CATICURA - MAR DEL NORTE - LOS CRISANTEMOS - PROVINCIA UNIDA - LOS JACINTOS - HOLANDA - LOS TULIPANES - LAS PETUNIAS - LOS HUILLES - LAS AZUCENAS - EL ROSAL - CORDILLERA DE LA COSTA - J. ALESSANDRI - BATALLA CHORRILLOS - LA REFORMA - AMÉRICO VESPUCIO. **PUDAHUEL:** CAMINO AGUAS CLARAS - CAMINO LO BOZA - ANTILLANCA - CAMINO LO ECHEVERS. **QUILICURA:** AMÉRICO VESPUCIO - GENERAL SAN MARTÍN - SAN LUIS - LOS BENEDICTOS -

LOS JESUÍTAS - LOS MERCEDARIOS - PUERTO PORVENIR - MANUEL BUSTOS - SANTA LAURA - LOS HIMALAYAS - KILIMANJARO - LOS ALPES - LOS CÁRPATOS - RIGOBERTO JARA - SANTA LUISA - LO MARCOLETA - LO OVALLE - COLBÚN - LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS - AANTUMALAL - LO CRUZAT - MONTECARLO- PAMPLONA - SANTA FE - QUILICURA - LO CRUZAT - LOS AMERINDIOS - LOS AMERICANOS - LOS EUROPEOS - PARQUE TORO - LIPAHUE - LUKAS - CAMPICHE - LO BASCUÑAN - SÉPTIMO DE LÍNEA - LOS MAITENES - EL PARQUE - MANUEL ANTONIO MATTA - LÍNEA FÉRREA AL NORTE - LA MONTANA - CARRETERA GENERAL SAN MARTÍN ALTURA 16000. **HUECHURABA:** LOS CHERCANES - ISLUGA - MEJILLONES - VALLE DEL CHOAPA - VALLE DEL ELQUI - VALLE DEL YELCHO - EL SAUCE - LOS LIBERTADORES - CALLE NUEVA - SANTA MARTA DE HUECHURABA - SANTA ELENA DE HUECHURABA - PEDRO FONTOVA - AMÉRICO VESPUCIO - EL SALTO - CAMINO LA PIRÁMIDE. **VITACURA:** SANTA MARÍA CAMINO AGUA DEL PALO - LA VENDIMIA - LA CUMBRE - CAMINO DEL MINERO - SENDERO DEL LEÑADOR - VÍA MORADA - CAMINO DEL PASTOR - LA VEGA ALTA - SENDERO DEL MIRADOR - LA VENDIMIA - LUIS PASTEUR - VÍA BLANCA CAMINO DEL CÓNDOR - CAMINO MARTÍN PESCADOR - CAMINO DEL COLIBRÍ - CAMINO CANTO DEL AGUA - CAMINO LA GOLONDRINA - GRAN VÍA - VÍA ROJA - VÍA GRIS - VÍA CAFÉ - VÍA VIOLETA - VÍA MORADA - VÍA ESMERALDA - VÍA NARANJA - VÍA ESCARLATA - VÍA AZUL. **LO BARNECHEA:** JOSÉ ALCALDE DÉLANO - CERRO PAN DE AZÚCAR - CERRO DE LA CRUZ - DEL VALLE DEL PASO - VALLE DEL MONASTERIO - CAMINO DEL CIELO - CAMINO LA HUERTA - CAMINO LAS ERMITAS - PUNTA DE ÁGUILAS - EL GOLF DE MANQUEHUE - CAMINO REAL - PADRE TED HUARD - DEL PARQUE - CAMINO LOS TRAPENSES - CAMINO EL TUCUQUERE - CAMINO EL PEQUÉN - CAMINO LA TAGUA - CAMINO EL PIDEN - CAMINO LA BANDURRIA - CAMINO EL PIUQUÉN - CAMINO LA PAMPA - CAMINO LA GOLONDRINA - CAMINO LA LOICA - CAMINO LA QUEBRADA - CAMINO EL QUELTEHUE - CAMINO EL TREILE - BOULEVARD JARDÍN DE LOS PÁJAROS NORTE - PASEO DEL ÁGUILA - PASEO DEL SANTUARIO - PIE ANDINO - CAMINO LAS HUALLATAS - PEDRO LIRA URQUIERA - LOS JUGLARES - EL ATARDECER - PASEO DE LOS NOVICIOS - PANORÁMICA - PASEO DON QUIJOTE - MACIA OLAVARRIETA - BERNARDO LARRAIN COTAPOS - LOS QUELTEHUES - LA GRULLA - LOS HALCONES - PEDRO LIRA URQUIETA - LA DEHESA - EL RINCÓN - PITREÑO - EL MIRADOR - LA DEHESA - PIE ANDINO - LAGO ALEMÁN - EL PEUMO - RÍO RÓDANO - CAMINO EL HUINGANAL - PIE ANDINO - CAMINO DEL CHIN - CAMINO DEL YUNQUE - CAMINO DEL SOL - CAMINO DE LOS LOTOS - CAMINO LA LAGUNA - CAMINO LA BRISA - CAMINO EL ALFARERO - CAMINO COLONIAL - CAMINO DEL CANDIL - EL RODEO - NIDO DE ÁGUILAS - LOS QUINCHEROS - EL ESFUERZO - UNO ORIENTE - VECINAL - LO BARNECHEA - RAÚL LABBE - LOS REFUGIOS DEL ARRAYÁN ALTURA 15000 - EL REMANSO - PASTOR FERNÁNDEZ ALTURA 16000. **LAS CONDES:** SAN ENRIQUE - LA QUEBRADA - LAS ANAÑUCAS - QUINCHAMALÍ - DEL

MON- TE - CAMINO LA POSADA - HUEICOLLA - SAN JOSÉ DE LA SIERRA - CAMINO LA POSADA - CAMINO SAN ANTONIO - CHARLES HAMILTON - LOS TULIPEROS - LOS TULIPEROS SUR - SAN FRANCISCO DE ASIS - SANTA RITA - REPÚBLICA DE HONDURAS - LA PLAZA - CAMINO EL ALBA - SAN CARLOS DE APOQUINDO - SANTOS APÓSTOLES - LOS ALGARROBOS - SAN RAMÓN - PASEO ESCONDIDO - EL CORRALERO - QUEBRADA HONDA - FRANCISCO BULNES CORREA - ATALAYA - CARLOS PEÑA OTAEGUI - VITAL APOQUINDO - NUEVA BILBAO - PADRE HURTADO. **LA REINA:** VALENZUELA PUELMA - ALVARO CASANOVA - JOSÉ ARRIETA. **PEÑALOLÉN:** RÍO CLARO - EL ENCUENTRO - ANTUPIREN - EL ACUEDUCTO - EL VALLE ALTURA DEL 8540 - OCÉANO ÁRTICO - MAR PÉRSICO - CONSISTORIAL - EL EMBALSE - PLAZOLETA 1 - PLAZOLETA 2 - PLAZOLETA 3 - PLAZOLETA 4 - AVENIDA VIÑA COUSIÑO - LOS NOGALES - LOS NOGALES NORTE - QUILIN - JUAN DE DIOS VIAL CORREA - ANÍBAL LARRAÍN VIAL - NATALIA LARRAÍN VIAL - ALVARO CASANOVA - CAMINO LAS PIRCAS - CAMINO LA QUEBRADA - CAMINO EL PASO - CAMINO LOS PALOS - CAMINO LOS CERCOS - LAS PERDICES. **LA FLORIDA:** ALTO MACUL - SANTA SOFÍA - CAMINO DEL MONTE - CAMINO DEL CONVENTO - OLGA SALAS - SAN FRANCISCO - CALLE UNO - MARIA ANGÉLICA LO CAÑAS - EL HUALLE NORTE - EL HUALLE SUR - ROJAS MAGALLANES ALTURA 3800 - TOBALABA - SAN JOSÉ DE LA ESTRELLA. **PUENTE ALTO:** AVENIDA LA FLORIDA - DIEGO PORTALES ALTURA 07045 - CAMILO HENRÍQUEZ - EL PERAL CAMILO HENRÍQUEZ - EYZAGUIRRE - HERMANOS CARRERA - 11 DE SEPTIEMBRE - LOS TILOS - COSTANERA - EL MIRADOR - EL VOLCÁN - LOS ALAMOS - BRISAS DEL MAIPO - PIE ANDINO - CIRCUNVALACIÓN - HOLANDA - COSTANERA - LAJA - CIRCUNVALACION - GERMÁN EBBINGHAUSS - LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS - CONCHA Y TORO - SAN PEDRO - LAS ROSAS - LAS ACHIRAS - LA COLONIA - CAMINO INTERNACIONAL - EJERCITO LIBERTADOR - EYZAGUIRRE - SANTA ROSA - LOS ALAMOS - LOS POMELOS - LOS MANZANOS - LOS GRANADOS. **LA PINTANA:** CAMINO EL MARISCAL - **SAN BERNARDO:** CAMINO LOS MORROS - ALMIRANTE RIVEROS - MIGUEL DE LA BARRA - LOS CANELOS - LOS SUSPIROS - CAMINO NOS LOS MORROS - REGINA GÁLVEZ - PORTALES - RUTA 5 SUR HASTA CAROZZI - EL VERGEL - EL PINAR - EL ARRAYÁN - LAS ACACIAS - SANTA JOSEFINA - SAN MARTÍN DE PORRES - SAN AGUSTÍN - SANTA MARGARITA - GENERAL VELÁZQUEZ - LO ESPEJO.

V REGION

VIÑA DEL MAR: CAMINO INTERNACIONAL - ALEMANIA - PRIMERA - CALLE 2 - SEXTA - CALLE 6 - SAN PEDRO DE ATACAMA - LAGO VILLARRICA - LOS PENSAMIENTOS - CAMINO CORTA FUEGO - LAGO PEÑUELAS - LOS COPIHUES LAS AZUCENAS - CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO - CAMINO INTERNACIONAL - CAMINO TRONCAL - AMARUGAL - ANTUCO- TOME - DARWIN - PENCO - DOÑIHUE - CHUNGARA - PANORÁMICA - CAMINO EL OLIVAR - LIMACHE ACHUPALLAS - JAPONÉS - LAS TORRES - VALDIVIA - LA LIGUA - RÍO VALDIVIA – PRINCIPAL - DESLINDE - EL BOLDO - MIRANAVE - COLÓN - PATRICIO LYNCH - JACKSON - LAS HERAS - VISTA AL MAR - DESLINDE - LA PAZ - LUIS EMILIO RECABARREN - MARTA BRUNET – GARCÍA LORCA - LÍMITE - BIO BIO - LA GRUTA - LAS VEGAS - PUERTO MONTT - LOS ANDES - ALEJANDRO NAVARRETE - AGUA SANTA - BORINQUÉN - SANTIAGO WATT. **VALPARAÍSO:** FRANKFÜRT - LOS LAURELES - BREMEN - SOLINGEN - AVENIDA MARTA - ALMIRANTE LATORRE - SAN GUILLERMO - MERCEDES - JOSÉ MALFATTI - AMALIA PAZ - ESPAÑA – DIEGO PORTALES - BARROS BORGOÑO - SÉPTIMO - VEGA - ERCILLA - PARAÍSO - MEMBRILLAR - DONATELLO - CABO NAZARET - CAMPO AMOR - AGUIRRE - TENIENTE MERINO – RODELILLO - COMERCIO - OLIVAR - LA PLANCHADA - SENDERO - TIERRA ROJA - JOSÉ SANTOS OSSA - NORUEGA LOS INGLESES - NORUEGA - JORGE KENRICK - EL ROBLE - HUASCA – CARLOS VON MOLTKE - ESTADIO - COLO COLO - CLENTAURO - SANTA ELENA - COLÓN - HONTANEDA - BLAS CAÑAS - GARIBALDI- MAULÉN - FRANCIA - ALEMANIA CAMINO CINTURA- SANTOS TORNERO - CENTRAL - URIBE - LEVARTE - SANTA FÉ - FEDERICO SANTA MARÍA - BOMBERO HERNÁN VIEJO - YAÑEZ - PEREIRA - J. CANDIA - ESCUDERO - BOMBERO GUILLERMO BALBONTIN - C. SILVA - JOSÉ MARÍA CARO - PORVENIR - JUAN XXIII - RAMÓN CORDERO - LA EXPLANADA - CAMINO COSTERO. **QUILPUÉ:** LOS CARRERA - JARDINES PASO HONDO - CALLE NUEVA - LAS LENGAS - LOS CIPRESES - LOS AVELLANOS - LOS MAÑIOS - LOS FRESNOS - LOS CEIBOS - LOS ABEDULES - LA CAMPAÑA - EL ESTRIBO - LA RODELA – EL SENDERO - LA CAÑADA - LA PORTADA - MEDIA LUNA - LA PARVA - LOS CARRERA - CALLE 1 - CALLE 2 - CONDELL SUR INFANTE - GENERAL CRUZ - ENRIQUE COSTA - BERLÍN - SAN LUIS - MAIPÚ - SAN ENRIQUE - PUELMA - ENRIQUE ROMÁN - INDUSTRIAL - EL TRABAJADOR - LEUCOTÓN - JOSÉ URIBE - MATEO DE TORO Y ZAMBRANO - GÓMEZ CARREÑO EXEQUIEL VALENCIA - LINCOYAN - SAN JUAN - LOS NARANJOS - OJOS DE AGUA - TIERRAS ROJAS - RAMÓN ANGEL JARA - SERENA - PÉREZ RODRIGUEZ - EL ALBA - LA GRIETA - EL OCASO – LAS LOMAS - TRONCOS VIEJOS - LA AGUADA - TIERRAS ROJAS - LOS LIRIOS - SAN PEDRO - FRESIA - LAS MARGARITAS - MARGA MARGA - LAS BARRANCAS - VALLE DEL PARAÍSO – LOMAS DE CAUQUENES - LOMA COLORADA - QUÍNCHAMALI - GRANADILLA - AMANCAY - EL LINGUE - EL TEPU - EL PELLÍN - ALTO MANQUEHUE - LOS CORCHOS -

CUATRO PINOS – LOS PINOS - LAS PALMAS - LOS DIAMANTES - LOS TOPACIOS - AGUA MARINA - LAS PERLAS - LAS TURQUESAS - LA PLATA - LOS DIAMANTES - LAS ESMERALDAS - COLINAS DE ORO – ALCALDE SUBERCASEAUX - THOMPSON - SAMUEL VALENCIA - CUMMING - BUENOS AIRES - SANTA ROSA - HUMBOLT - RAFAEL SOTOMAYOR - PHILIPS - LOS CARRERA - JULIO VELASCO - FIGUEROA LANAIN - SOLIDARIDAD - LOS CARRERA - ESTRELLA POLAR - R. COPDEVILLE - PICIS - CRUZ DEL SUR - PLUTÓN - GALAXIA - NEPTUNO - DEIMOS - FOBOS - MARTE – TIERRA - APOLO - ALDEBARRAN - PASAJE G - GASTON OSSA - EL ARROYO - LOS LUNES. **VILLA ALEMANA:** CALLE 1 - LAGO RIÑIHUE - LAS AMÉRICAS - PEDRO VÍCTOR CONTRERAS – MADRID - CAUPOLICÁN - VIENA - PROGRESO - LIMA - INÉS DE SUAREZ - LAS HERAS - ARTURO PRAT - 2 NORTE - VALDIVIA - SARGENTO ALDEA - RIQUELME - BAQUEDANO – TENENCIA DE CARABINEROS PEÑABLANCA - SAN CARLOS - SANTA ELENA - ALMIRANTE WILSON - ANDES KING - MEMEN - SHAEÍFERS - ANDES - BUCAREST - LOS AROMOS - LAS ACACIAS - BERNARDO LEYTON - HIPÓDROMO - SANTA MARÍA - IGNACIO CARRERA PINTO - LAS PALMAS - LOURDES - SAN ENRIQUE - YUNGAY - PORVENIR - ROQUE ESTEBAN SCARPO – ALCALDE GALLEGUILLOS - TOROMIRO - LOS ALGARROBOS - CALLE CUARTA - CENTRAL - JORGE TEILLIER - OJOS DE AGUA. **REÑACA - CONCON:** JORGE MONTT - FUERTE VERGARA - IGNACIO CARRERA PINTO - BORGÑO CAMINO INTERNACIONAL - ESTERO REÑACA - AVENIDA DE LOS ZARGAZOS - ANTOFAGASTA - ALEJANDRO NAVARRETE - AVENIDA GÓMEZ CARREÑO.

VIII REGION

CONCEPCIÓN: JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ – RAMÓN CARRASCO - FRAY ANDRÉS – FRAY MATÍAS – FRAY TOMÁS – CALLE 3 – DON CÉSAR – DON FERNANDO – DOÑABEATRIZ – DOÑA CAMILA – COSTANERA – CALLE 105 – CALLE 106 – LLEUQUE – COIGÜE – PEHUÉN – ROBLE – CAMPOS DEPORTIVOS – ANDALIÉN – VIRGENDEL BOLDO – PASAJE 4 – PASAJE 2 – 19 DE FEBRERO – 9 DE MARZO – PASAJE 1 – ANDALIÉN – CAMINO A PENCO – GENERAL BONILLA – IGNACIO COLLAO– CENTRAL – CALLE NUEVA – CARACOL NORTE – PASAJE 2 – CARACOL SUR – CENTRAL – CAMINO NONGUÉN – LOS MAÑÍOS – LOS NARDOS – SARGENTOALDEA – LAS AZUCENAS – INDEPENDENCIA – LOS CIRUELOS – 30 DE OCTUBRE – LAS VERTIENTES – LOS BOLDOS – LOS CANELOS – LOS ÁLAMOS – CAMINONONGUÉN (HASTA VILLA ORIENTE) – CAMINO ESTANQUE – VALPARÁISO – LOS ÁLAMOS S. AMENGUAL – A. COBO – SARGENTO CANDELARIA – QUINTA AGRÍCOLA – DEL MOLINO – PASAJE 48 – PASAJE 46 – CALLE 5 – J. DE VIAL – CALLE 2 – CURA LÓPEZ – PASAJE 11 – PASAJE 9 – CALEUCHE – PASAJE 23 – CALLEJÓN PUCHACAY – LAGO LLANQUIHUE – LAGO RIÑIHUE – LAGO NALALHUE – LAGO RANCO – ATACALCO – GENERAL NOVOA – TEGUALDA – ARTURO PÉREZCANTO – GLAURA – GUALE –

LAUCA – CREPINO – LOS CLAVELES – LAS DALIAS – LAS VIOLETAS – GENERAL NOVOA – IRARRÁZABAL – LUIS URRUTIA MANZANO – J. PARADA B. – LA VIRGEN – CALLE NUEVA – P. FISTER – G. LEISNER – O. MARÍA – NONGUÉN – LO PEQUÉN – ONIX – ROOSEVELT – CHACABUCO – EDMUNDO LARENAS – VICTORIA – CHORRILLOS – LOS PINOS – V. GÓMEZ – ESFUERZO – LOS HUALLES – YERBAS BUENAS – MICHIMALONGO – 13 DE ABRIL – LOSAGUILERA – LA PAZ – VÍCTOR LAMAS – PEDRO DE VALDIVIA – MALAQUÍAS CONCHA – GUILLERMO GESSWEIN – BAHAMONDES – ARTURO JUNGE – MAHUZIER– FRANCESA – 18 DE SEPTIEMBRE – YUNGAY – SANTA LUCÍA – NUEVA ALEMANA – AVENIDA ALEMANA – AVENIDA INGLESA G. BIENCHI – PASAJE RALPH –NUEVA INGLATERRA – AVENIDA SANHUEZA – LOS COPIHUES – AVENIDA SANDERS – PEDRO DE VALDIVIA – ARTURO PRAT – TEMISTOCLES ROJAS – COSTANERA.

• **ZONA SIN COBERTURA:** CERRO LA POLVORA (CAMILO HENRÍQUEZ - LIENTUR - ALONSO DE RIVERA)

TALCAHUANO: COSTANERA – MAR DE CALIFORNIA – OCÉANO ÁRTICO – SIRACUSA – LA RECONQUISTA – GÉNOVA – LAS GOLONDRINAS - GRAN BRETAÑA – EDELMIRA – VINICIO – FRANCIA – TOMÉ – LA TORRE – ALMIRANTE VILLARROEL – JORGE MONTT – BLANCO ENCALADA – JORDAN VALDIVIESO – PÉREZ GACITÚA – COLÓN – VENECIA – FEDERICO PUGA – VASCO NUÑEZ DE BALBOA – CLAUDIO GAY – JUAN GUILLERMO SOZA – CALLE 4 – CALLE 3 – CALLE 1 – CLAUDIO GAY – CARSO JAIME REPULLO – AUTOPITASTA CONCEPCIÓN TALCAHUANO – JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ.**SAN PEDRO:** PUENTE LLACOLÉN – PEDRO AGUIRRE CERDA – CAMINO A SANTA JUANA (HASTA LAS CARMELITAS DESCALZAS) – LUIS ACEVEDO – AVENIDA COSTANERA – CAMINO DEL VENADO – PABLO OROSTEGUI – P. BOMBAL – LOS FRESNOS – LOS SAUCES – LOS NOGALES – LOS MAÑÍOS – LOS ACACIOS – P. BENAVENTE – LOS BOLDOS – LOS AVELLANOS – A. DE LAS PEÑAS – PASAJE 90 – PEDRO AGUIRRE CERDA – AVENIDA EL ESTERO – AVENIDA LAS TORRES – LAS GARZAS – VIOLETA PARRA – ENRIQUE SORO – AVENIDA JORGE ALESSANDRI – PUENTE JUAN PABLO II.**CHIGUAYANTE:** AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA – RAMÓN HARRIET – AVENIDA CENTRAL – EL CANELO – C. ERRÁZURIZ – JAIME EYZAGUIRRE – CALLE 1 – JOSÉ MARÍA SANTANDER– ZENON URRUTIA – ABRAHAM ROMERO G. – OBISPO MANUEL ALDAY – LEONCIO CIFUENTES – 2 NORTE PONIENTE – ANTONIO BURGOS – ZENON HERRERA –PEDRO PABLO VALLIANT – JUAN RIQUELME – CAMINO A CHIGUAYANTE – VÍA DEL RÍO – VÍA DEL CERRO VERDA – VÍA DEL BOSQUE – IGNACIO VERDUGO – PEDROPRADO – CAMINO DE LA CANTERA – PASAJE 1 – CAMINO A CHIGUANYANTE – AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O’HIGGINS – WILHEM SCHAUB – LOS BOLDOS– LOS AVELLANOS – LOS ULMOS – LOS MAQUIS – NUEVA 1 – NUEVA 2 – NUEVA 3 – MANANTIALES – GRAHAM BELL – CRUZ DEL SUR – COLÓN – PASAJE 1 –

PASAJE 2 – CALLE 1 – LA ALAMBRA – LIBERTADOR BERNARDO O’HIGGINS – LEINNENWEBER – GALVARINO – EL OBISPO – LO PLAZA – PLAZA DE ARMAS – LIBERTADORBERNARDO O’HIGGINS – COLO COLO – LAUTARO – AINAVILLO CALLE NUEVA – PASAJE 3 – BILBAO – LIENTUR – PASAJE 2 – PASAJE 4 – CALLE 1 – ALTO PALENA –PASAJE 1 – PASAJE 2 – PAICAVÍ – EULOGIO BARRA - CALLEJÓN ASTE – GALVARINO – SANTA SOFÍA – LÍNEA FÉRREA PONIENTE – LIBERTADOR BERNARDO O’HIGGINS– ESPERANZA – COQUIMBO – PASAJE 6 – LOS AROMOS – LOS RADALES – MANQUIMAVIDA – SAN GUILLERMO – CEMENTERIO – ESPERANZA – BIO BIO – SANCARLOS – LIBERTAD – LA MARINA – PINARES - RAMÓN VIDELA (CALLE 1) – COCHRANE – CALLE D – MONSEÑOR EMILIO ROJAS – CALLE C – DOCTOR FERNANDOURRA – ALZERRECA - OROZIMBO BARBOZA – GENERAL CORNELIO SAAVEDRA – MANUEL BAYON – ANTONIO DE QUINTANILLA – CAMINO A CHIGUAYANTE. **PENCO:** RUTA 150 - O’HIGGINS - TALCAHUANO - CARRERA - YERBAS BUENAS - COCHRANE - TALCAHUANO - FREIRE - SAN VICENTE - RUTA 150.

CONTRATANTE

HELP SpA